



DOC	640086
EXP.	310970

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-MDT/ALC**

El Tambo, 15 de marzo del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 018-2021-MDT/GM, de fecha 11 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, El Informe Legal N° 084-2021-MDT/GAJ, de fecha 11 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 06-2021-MDT/GSP de fecha 09 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos (e), el Informe Técnico N° 22-2021/MDT/GSP/SGGA, de fecha 10 de marzo del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, el Informe Técnico N° 01-2021-MDT/GSP-SGGA-AFA, de fecha 08 de marzo del 2021, suscrito por el Responsable del Área de Fiscalización Ambiental (e), respecto a la aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO (PLANEFA 2022)** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el Artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA como Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de Derecho Público Interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, la Ley N° 29325 Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental –SINEFA y su modificatoria aprobada por Ley N° 30011, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la política nacional del ambiente y en las demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones, destinadas a coadyuvar a la existencia de





ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, en el artículo 4° de la Ley N°29325, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el OEFA (ente rector) y las entidades de fiscalización ambiental de ámbito nacional, regional y local;

Que, en el artículo 7° de la Ley antes citada señala lo siguiente: " Las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización y sujetan su actuación a las normas de la presente ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el rector del referido sistema";

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal 11.2 del Artículo 11 ° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales, en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueba, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales concordante con la Ley N° 29325;

Que, el inciso 6.1 el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247- 2013- MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental Establece que, el Plan Anual de Fiscalización Ambiental PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 5 de febrero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos para la formulación aprobación seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

Que, de conformidad con el numeral 8.1 del Artículo 8° de la mencionada Resolución de Consejo Directivo, el PLANEFA, se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA.

Que, Mediante, Informe N° 06-2021-MDT/GSP, de fecha 09 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos (e), que contiene el Informe Técnico N° 22-2021-MDT/GSP/ SGGGA, de fecha 10 de marzo del 2021, suscrito por el Sub Gerente de



Gestión Ambiental, concluye que es necesaria la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2022) por ser una herramienta de gestión ambiental que tiene la finalidad de asegurar que las actividades se desarrollen sin afectar la salud y la calidad ambiental.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2021-MDT/GAJ, de fecha 11 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, se da opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de La Municipalidad Distrital de El Tambo (PLANEFA 2022), en atención a la documentación presentada.

Que, mediante Informe N° 018-2021-MDT/GM, de fecha 11 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, se solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022 (PLANEFA 2022) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE** la implementación y cumplimiento del PLANEFA 2022 a través de la Gerencia Municipal y de las Gerencias de Servicios Públicos, Planeamiento y Presupuesto y de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Servicios Públicos, Planeamiento y Presupuesto, y de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Víctor Curisínche Eusebio  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*


**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**PLANEFA-2022**






## I. INTRODUCCIÓN



La Municipalidad Distrital de El Tambo, ha aprobado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2021-MDT/ALC de fecha 15 de marzo del 2021, el cual tiene como objetivo contribuir a que exista el equilibrio entre el desarrollo de la actividades económicas y el cuidado del medio ambiente en nuestro distrito, la evaluación de las actividades del distrito que preservan la calidad ambiental y la fiscalización de la actividad económica que son fuentes de contaminación ambiental en cumplimiento de la Resolución N° 247-2013 MINAM emitida por el Ministerio del ambiente. El Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema nacional de Evaluación Y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el organismo de evaluación y fiscalización ambiental (EFA) en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, el cual tiene que conformar cada año en cumplimiento de la legislación ambiental vigente. Así mismo la Municipalidad distrital de El Tambo, para implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-2022 PLANEFA, ha conformado un grupo de trabajo.

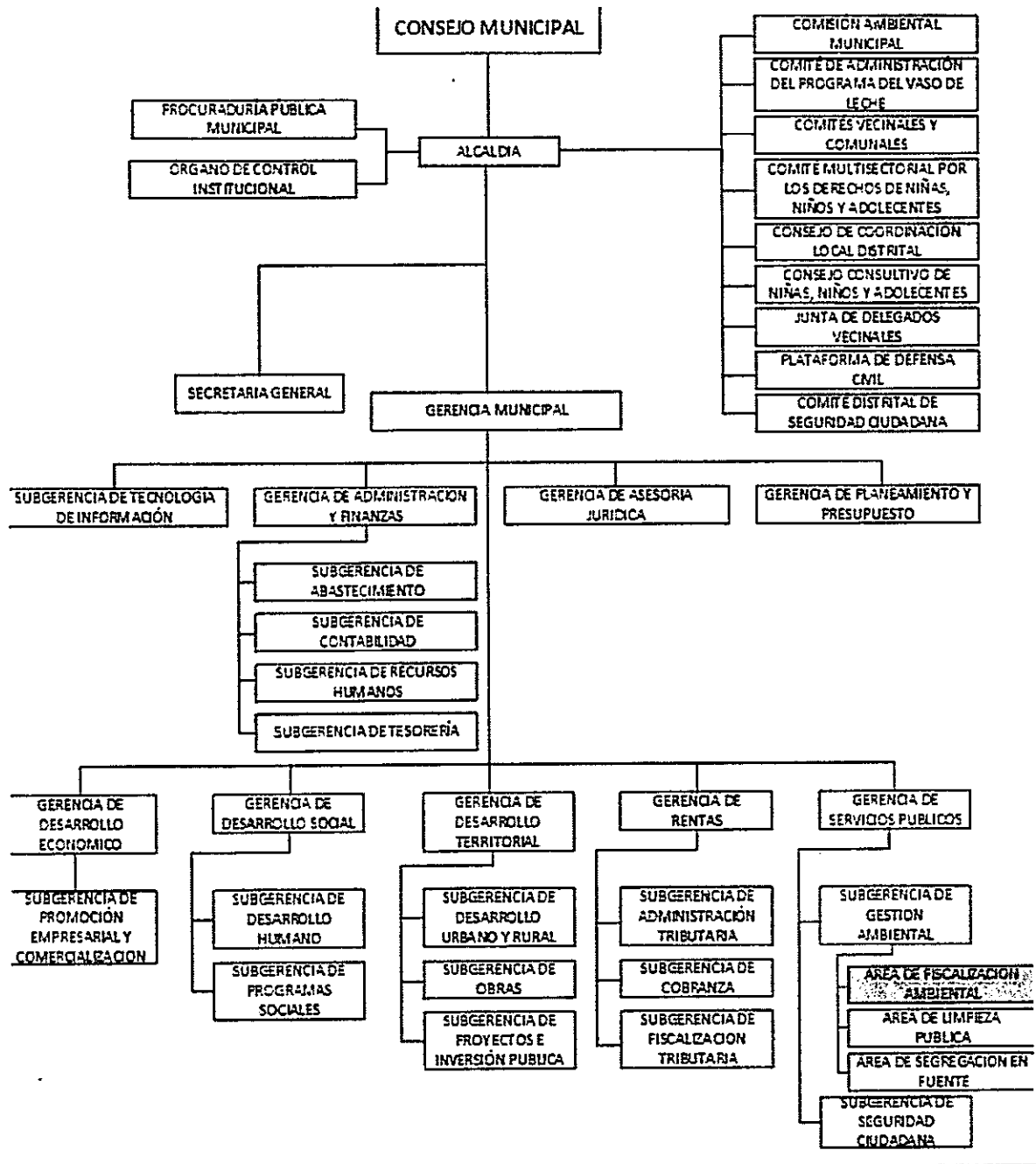


La Municipalidad Distrital de El Tambo, en cumplimiento a las normas en materia de evaluación y fiscalización ambiental aprobó El Plan de Evaluación Ambiental PLANEFA - 2022 con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-MDT/ALC estableciendo como objetivos principales desarrollar acciones de evaluación y fiscalización ambiental de los diferentes componentes ambientales que son afectados por las principales actividades del Distrito de El Tambo, implementar programas de monitoreo de calidad de ruido Y residuos sólidos detectando impactos ambientales, proponer medidas conectoras adecuadas, recopilar información útil de los monitoreo realizados para posteriores modificatorias y retroalimentación del plan.

Que conforme al plan anual 2022 se ejecutara acciones de evaluación ambiental referidas a las acciones de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental en espacios públicos y privados como establecimientos mercados y/o Ferias Artesanales, centros educativos, monitoreo de la calidad ruido (contaminados por el transporte Público y Privada) y el monitoreo la gestión de los residuos sólidos.



### ESTRUCTURA ORGÁNICA



De acuerdo a las funciones de fiscalización establecidas en el ROF aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2020-MDT/CM/SO, emitida el 30 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través del Área de Fiscalización Ambiental, es la unidad orgánica encargada de la elaboración y cumplimiento de las actividades establecidas en el PLANEFA.

### SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Son funciones de la Subgerencia:

1. Regular y evaluar los aspectos técnicos y administrativos de la gestión ambiental distrital, en concordancia con los demás órganos competentes.



2. Supervisar la aplicación de medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales negativos.
3. Formular planes para la gestión ambiental.
4. Proponer acciones para aplicar las políticas Nacionales en materia Ambiental.
5. Organizar la regulación, prevención y control de la contaminación ambiental en el ámbito jurisdiccional.
6. Proponer y establece acciones para una adecuada educación ambiental.
7. Fiscalizar a los administrados para prevenir la contaminación ambiental.
8. Efectuar recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.
9. Participar en la elaboración del Plan Operativo Institucional, Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de su unidad orgánica.
10. Reportar a través de SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos que generen Impacto Ambiental
11. Recibir y verificar las denuncias y quejas de los vecinos sobre posibles infracciones administrativas sujetas a sanción.
12. Mantener el registro de infractores, a fin de calificar las situaciones de reincidencia y/o continuidad.
13. Recabar formalmente en forma diaria las notificaciones de infracción impuestas por los policías municipales y fiscalizadores municipales asignados.
14. Emitir informe técnico respecto de la labor de fiscalización.
15. Compilar, resguardar y archivar las notificaciones de infracción.
16. Programar y supervisar el recojo, traslado y disposición final de los residuos solidos
17. Programar y supervisar la limpieza de las áreas públicas.
18. Programar y supervisar el mantenimiento parques, áreas verdes, bermas, jardines, complejos y lozas deportivas.



### III. MARCO LEGAL

Norma	Descripción
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Ley N° 29419	Ley que regula la actividad de los recicladores
Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM	Régimen Común de Fiscalización Ambiental
Decreto Legislativo N° 1278	Ley de Gestión Integral de Residuos Solidos
Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA	Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, y sus modificatorias
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD	Que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA
Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD	Reglamento de Supervisión del OEFA





- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD** Amplían plazo de aprobación de Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondientes a los años 2019 y 2020
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM** Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos
- Ordenanza Municipal N°012-2020-MDT/CM/SO** Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de El Tambo
- Ordenanza Municipal N°010-2020-MDT/CM/SO** Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro único de sanciones (CUIS). De la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- Ordenanza Municipal N°013-2020-MDT/CM/SO** Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Tambo.
- Ordenanza Municipal N°015-2020-MDT/CM/SO** Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA). De la Municipalidad Distrital de El Tambo.

#### IV. ESTADO SITUACIONAL

##### 4.1 Evaluación del PLANEFA 2020

El cumplimiento de las acciones programadas en el PLANEFA 2020 se presenta a continuación:

Actividad	Programación	Ejecución	% Cumplimiento
Evaluaciones Ambientales	10	10	100%
Supervisiones	60	60	100%

Como puede apreciarse en el cuadro anterior en el periodo 2020 se logró cumplir con las actividades establecidas en el PLANEFA.

##### 4.2 Problemática Ambiental

###### 4.2.1 Residuos Sólidos

La Municipalidad Distrital de El Tambo, perteneciente a la provincia de Huancayo y región Junín en la actualidad cuenta con un aproximado de 200 000 habitantes.

En la jurisdicción del distrito se identificó como problemática ambiental la generación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos municipales debido a la mala práctica de la población en general (comercios, restaurantes entre otros), debido a que dispone los residuos en lugares no autorizados o la saca de sus domicilios en días y horarios en que el vehículo recolector no transita por su vía, avenida, calle entre otros.

Además, que el almacenamiento de los residuos por parte de los generadores no es diferenciado, causando una mayor generación de residuos a ser dispuestos en





el lugar final de disposición acelerando de esta manera la disminución de la vida útil de este lugar.

### Identificación del Problema 1

•SUELO - AGUA



•Pobladores y comerciantes



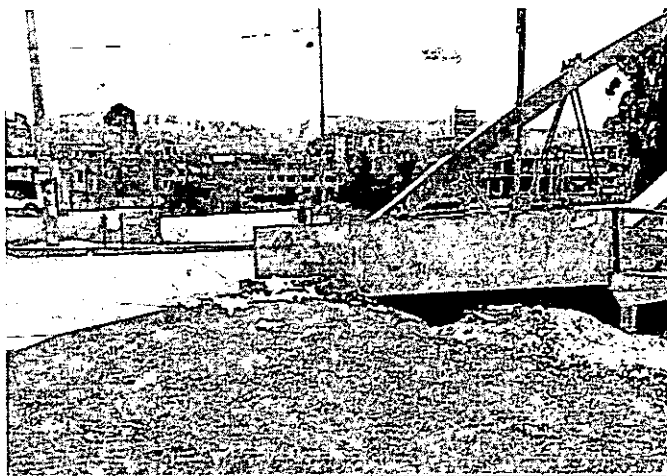
•Zona centro del Distrito



•Residuos Sólidos (Acumulación de residuos sólidos en puntos críticos).

**PROBLEMA N° 1:** Afectación Del Suelo Y Agua Por Los Puntos Críticos De Acumulación De Residuos Sólidos En La Rivera Del Rio Shullcas Ocasionado Por Los Pobladores.

Foto de ubicación de problemática



Jiron Daniel Alcides Carrion 153, Huancayo 12001, Perú

Latitude -12.070691585540771° Longitude -75.22044410929084°

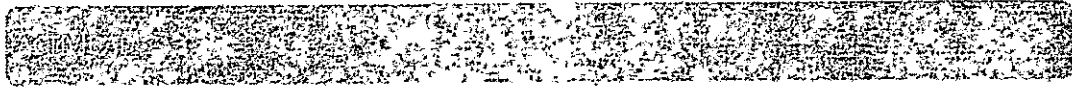
Local 10:12:25 a. m. Altitude 3265 meters  
GMT 03 12:25 p. m. viernes, 03-05-2021

### Identificación Del Problema 2





•SUELO



•LOS POBLADORES Y COMERCIANTES



•ZONA CENTRO DEL DISTRITO



•Resíduos Sólidos (El arrojo de residuos sólidos en espacios públicos)

**PROBLEMA N° 2:** Afectación del suelo por el arrojo de residuos sólidos en espacios públicos y/o terrenos en el distrito de El Tambo ocasionado por los pobladores y comerciantes.

Foto de ubicación de problemática



**4.2.2. CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**

La contaminación sonora en el distrito de El Tambo, no supera los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, de acuerdo al Monitoreo realizado el 04 de diciembre del 2020, elevado mediante el Informe de Evaluación Ambiental N° 184-2020-MDT/AFA, el cual se detalla a continuación:

**Problema N° 3.** Afectación del aire (ruido) en el Distrito de El Tambo, Jr. Arequipa N°2715, ocasionado por el taller de mecánica "Servicio Park Campos".

**Resultado De Monitoreo De Ruido Ambiental en el Distrito de El Tambo**

N° de mediciones	Hora	Niveles			Observación
		LFp	LSp	Lep	

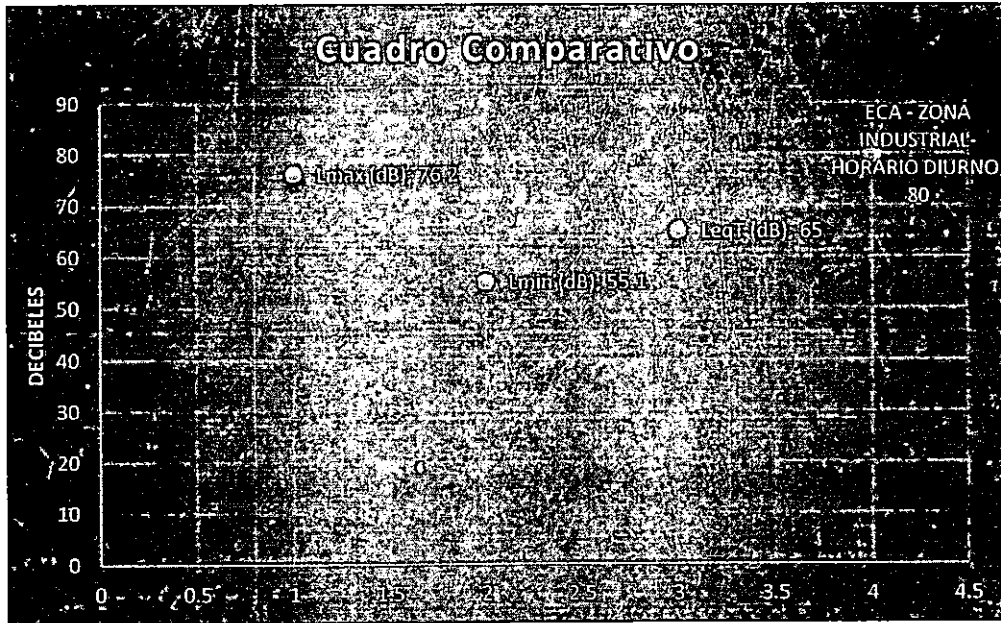




		<b>L<sub>máx</sub> (dB)</b>	<b>L<sub>mín</sub> (dB)</b>	<b>LeqT (dB)</b>	
1	10:36	76.2	55.1	65	Zona Comercial

**Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido**

ZONAS DE APLICACIÓN	EN L <sub>eqT</sub>	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70



Por lo tanto, los niveles de ruido registrado, fue de 65dB, valor que no supera el estándar nacional de calidad ambiental para ruido en el horario diurno, en zona industrial que es 80dB.

**V. OBJETIVOS**

El objetivo principal para el PLANEFA 2022 consiste en realizar 60 acciones de supervisión y 10 acciones de evaluación ambiental de ruido para el cumplimiento de nuestra función de fiscalización ambiental.

**Enfoque responsivo en la promoción del cumplimiento de las normas**

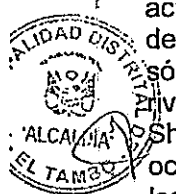
La programación de actividades y productos del PLANEFA 2022, establecida desde un enfoque responsivo del cumplimiento de las normas, se complementará con acciones de difusión, capacitación y sensibilización, para la mejora en la segregación de los residuos sólidos municipales.

**VI. PROGRAMACIÓN**

La programación de las actividades a desarrollar en el año 2022 se organiza sobre la base de la problemática ambiental identificada.

**CADENA DE VALOR DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**





**RECURSOS**

**Actividades**

**Productos**

**Resultados**

**Impactos**

1 P1. Afectación del suelo y agua por los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos en la orilla del río Shullcas ocasionado por los pobladores y comerciantes

- 6 supervisores
- 1 computadora
- 1 GPS
- 1 cámara Fotográfica con fecha y hora y georreferencias.
- Movilidad

2 supervisión regulares

1 supervisión orientativas

3 informes de supervisión

Los generadores de Residuos Sólidos cumplen el 100% de sus obligaciones ambientales establecidas en la normativa ambiental vigente de residuos sólidos. Y erradicación de los puntos críticos

Reducción en un 90% de los puntos de acumulación de Residuos Sólidos en el distrito de El Tambo.

2 P2. Afectación del suelo por el arrojamiento de residuos sólidos en espacios públicos y/o terrenos en el Distrito de El Tambo ocasionado por los pobladores y comerciantes

55 supervisión regulares

57 informes de supervisión

3 P3. Afectación del aire (ruido) en el Distrito de El Tambo ocasionado por los vendedores de CD y los comercios

- Sonómetro
- Cámara
- GPS
- Personal capacitado
- Movilidad
- 2 o 1 supervisores
- 1 computadora
- 1 GPS
- 1 cámara Fotográfica.

2 acciones monitoreo de ruido

10 acciones de supervisiones de ruido

2 informes de monitoreo de ruido concluidos

10 informes de supervisión concluidos

Los administrados cumplan con disminuir los niveles de presión sonora en un 60% en el Distrito y que cumplan con sus obligaciones ambientales establecidas en la normativa ambiental vigente del ECA ruido

Reducir al 80% el nivel de presión sonora en el Distrito de El Tambo



### Instrumentos normativos

A fin de mejorar la normativa ambiental para el cumplimiento de nuestra función de fiscalización ambiental, se ha programado la elaboración, revisión y aprobación de los siguientes instrumentos legales:

- Reglamento de Supervisión
- Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas
- Cuadro Único de Infracciones y Sanciones
- Reglamento de atención denuncias





**ANEXOS**

**I. Programación de supervisiones (\*)**

Actividad Operativa	Sector	Objeto de Supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta (Unidad de medida)	Presupuesto anual (S/)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Supervisión	-	Residuos Sólidos	Informe de supervisión	2	5	3	6	7	3	2	5	8	7	9	3	60	1,200.00
Supervisión	-	ruido	Informe de supervisión	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	2	10	2,000.00	
<b>Total</b>				<b>70</b>													<b>3,200.00</b>

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(\*\*) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(\*\*\*) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

**III. Programación de evaluaciones ambientales (\*)**

Actividad Operativa	Objeto de Evaluación	Unidad de medida	Programación mensual												Meta (Unidad de medida)	Presupuesto anual (S/)	
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Evaluación Ruido	Informe de monitoreo	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	10	2,000.00
<b>Total</b>			<b>10</b>													<b>2,000.00</b>	

(\*) En el aplicativo PLANEFA, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(\*\*) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(\*\*\*) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

**IV. Plan de instrumentos normativos**





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*al pueblo primero*



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*al pueblo primero*

N°	Función (*)	Sí	No	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación	
1	Evaluadora (**)		X			
2	Supervisora	X		Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Tambo.	19 de Agosto del 2020	Ordenanza Municipal N°013-2020-MDT/CM/ISO
3	Sancionadora		X	Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA). De la Municipalidad Distrital de El Tambo.	02 de Setiembre del 2020	Ordenanza Municipal N°015-2020-MDT/CM/ISO

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(\*\*) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.1

**V. Resumen de programación**

N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
		I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Supervisiones	10	16	15	9	60	1,200.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	0	0	0	0	0	0





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*



III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	3	3	4	10	2,000.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>								<b>3,200.00</b>

